



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 058-2026-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 02 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -  
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

**VISTO:** El Informe Técnico N°000001-2026-MDSJ/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°000047-2026-MDSJ/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 000035-2026-MDSJ/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 6° sobre el alcalde, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° sobre atribuciones del alcalde señala: "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)";

Que, el Art. 9.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, señala: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, el mismo dispositivo legal, en su Art. 12°, señala: respecto a la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, señala lo siguiente: "12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. 12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, el Art. 12.3, de Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encuentra sustentado mediante el Informe Técnico N° 000001-2026-MDS/OPMI, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual, quien precisa lo siguiente: (...) d. Del mismo







modo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en cumplimiento de sus funciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), elaboro los criterios de priorización en el marco de las competencias de la municipalidad distrital de san jerónimo y en concordancia con los criterios de priorización sectoriales así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, la aprobación de los criterios de priorización se sustentan en el documento "B" de la referencia. e. Del mismo modo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en cumplimiento de sus funciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), realizó la Elaboración de la cartera de inversiones del PMI, en cumplimiento del artículo 14 y 15 de la Directiva N° 01-2019- EF/63.01, sustentado en el Anexo 01 del presente informe. 4. CONCLUSIONES: a. El presente informe tiene como objetivo la aprobación del PMI 2027 2029 en merito a lo establecido en el numeral 9.2 de las "Etapas de la fase de programación multianual de inversiones" del Artículo 9 de la DIRECTIVA N° 001- 2019- EF/63.01. Cumpliendo con la elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; Elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización; elaboración de la cartera de inversiones del PMI, teniendo pendiente la aprobación del PMI y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones para su posterior Elaboración y Publicación de la Programación Multianual de Inversiones del Estado;

Que, del mismo, mediante el Art. 13.6, respecto a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, señala lo siguiente: "(...) 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN". En observancia del Art. 13.6, de Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encuentra sustentado mediante el Informe Técnico N° 070-2024-MDSJ/OGPP/OPMI, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones: Econ. Carlos Francisco Castañeda Villafuerte, quien concluye que se elaboró los **criterios de priorización**, por lo que recomienda ser aprobado mediante acto resolutivo. Del mismo modo, mediante Art. 14.2, respecto a las consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PM, señala lo siguiente: "(...) 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión se enmarque en alguna de las causales previstas en el párrafo 29.7 del artículo 29 de la presente Directiva, a excepción de los numerales 5 y 6 del referido párrafo. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta";

Que, en cumplimiento del Art. 14.2, de Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encuentra sustentado mediante el Anexo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, de fecha de generación de último reporte de cartera en 27 de febrero del 2026, y adjuntado al N°000001-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 20 de febrero de 2025 mediante hoja de envío 000001-2026-MDSJ/OPMI , emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2018, se crea el







Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

3

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N°1252 establece a la programación multianual de inversiones, como una de las fases del ciclo de inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el marco macroeconómico multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que el Programa Multianual de inversiones contine el Diagnostico de la Situación de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el órgano resolutorio es el Alcalde y tiene como función, entre otros, de aprobar el PMI del Gobierno Local, los Indicadores de Brechas y los Criterios de Priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad, así mismo el artículo 11 dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dicho nivel de gobierno;

Que, el numeral 10.1 y el inciso 1. Del numeral 10.3 del artículo 10° del reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones es el Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector, teniendo, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones, en coordinación con la Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector;

Que, los numerales 1,2 y 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento, establece que la OPMI tiene la función de: "1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como los órganos que desarrollan las funciones de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI. (...) 6. Proponer al OR los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones y Brechas Identificadas a considerarse en el PMI Regional o Local, los cuales son concordantes con los Criterios de Priorización aprobados por los sectores, así como con los Objetivos Nacionales Sectoriales, Regionales y Locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN (...);

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-ef-63.01 y modificatorias, establece que el programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente;





Que, con Informe Técnico N° 000001-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 26 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2027- 2029 mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 000047-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 26 de febrero de 2026, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del Programación Multianual de Inversiones 2027- 2029 mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 000035-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 27 de febrero del 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: Es procedente la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029, mediante acto resolutivo. En mérito de a la Directiva N° 001- 2019-EF/63.011-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, el Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 6° del art. 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Programación Multianual de Inversiones PIM 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en mérito de a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la presentación del Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme dispone el Decreto Legislativo N° 1252.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución conforme a los lineamientos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**Juntos**  
por el desarrollo  
2023 - 2026  
SAN JERÓNIMO  
  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE